

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Exemplares de la provincia. Año 37'50 pts.
 Los que trasciende 11'25; semestre 22'50; año 45
 Los que trasciende 18 ; 33'75 ; 67'50 .
 Los suscriptores, cuyo pago es adelantado, se inscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 23, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos veinte días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está provido, las del Excmo. Capitán general de la Región.
 A todo recibo del Sr. Capitán general se acompañará un ejemplar del Boletín.
 No se cobrará por el envío, siendo de pago los demás.
 Tampoco tiene efecto el envío de solo ejemplar, que se solicite, sino el original, los Centros.
 El Boletín Oficial se publica en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta 28 abril 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.520.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta fecha, me dice lo que sigue:

«Como instrucciones generales acomodables a los casos que puedan ocurrir en esa provincia con motivo del día 1.º de mayo y de los actos que intenten los obreros celebrar, prevengo a V. S., para que lo tenga en cuenta y lo participe a los Alcaldes, que siempre que no haya motivos fundados para temer que pueda perturbarse el orden o la tranquilidad pública deben autorizarse las manifestaciones y reuniones, si bien deberán tenerse adoptadas cuantas medidas de previsión se juzguen necesarias para asegurar la tranquilidad».

Lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 29 de abril de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.550.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Comisión, adoptado el día 19 del actual, se anuncia que el apartado de Correos de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza es el señalado con el número 159, al cual debe ser dirigida toda la correspondencia para la misma.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones oficiales.

Zaragoza, 28 de abril de 1921.—El Vicepresidente,
 Felipe Sanz.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.552.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

La recaudación voluntaria por contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año económico de 1921-22, dará principio en todos los pueblos enclavados dentro de la provincia, el día 1.º de mayo próximo venidero, a cuyo efecto los recaudado-

res anunciarán oportunamente, por medio de edicto a los señores Alcaldes, a fin de que lo hagan saber a los contribuyentes para que verifiquen el pago.

Zaragoza, 28 de abril de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

1.512.

D. Federico Sánchez de Otarzu, Administrador de Propiedades e Impuestos de Zaragoza;

Hago saber: Que procedente de abandono en la Administración de Correos de esta ciudad, tendrá lugar en esta Administración, el día catorce de mayo próximo, la subasta en un lote de los géneros siguientes:

- Nueve lupas con armadura niquelada.
- Cuatro pequeñas, a una peseta cincuenta céntimos cada una, 6 pesetas.
- Cinco más grandes, a una peseta setenta y cinco céntimos cada una, 8'75 íd.

Condiciones.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra la tasación.
- 2.º Los géneros se adjudicarán al mayor postor.
- 3.º Se verificará por pujas a la llana.
- 4.º Será de cuenta del rematante el pago de derechos reales.
- 5.º El importe será satisfecho en el acto de la subasta.
- 6.º Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente.

Lo que se hace público para conocimiento del Comercio.

Zaragoza, 23 de abril de 1921.—Federico López.

SECCIÓN QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito del 3.º y 4.º trimestres del año 1917 y dietas devengadas.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo.—En Torralba de los Frailes, a 13 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles

que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extendiendo la presente, en Torralba de los Frailes, a 13 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.

Diligencia.—Y habiéndose negado a que por el Agente que suscribe se proceda al referido embargo, se hace y notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de que yo el Agente certifico.

Torralba de los Frailes, 13 de abril de 1921.—El Agente, Agustín Fustiñana.

Señores Alcalde Depositario y Secretario de Torralba de los Frailes.

Cédulas de notificación.

Por el Agente ejecutivo que suscribe, se ha practicado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido a este expediente, procedáse contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme a lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de mayo de 1892 y la regla 2.ª del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; a cuyo fin, requiérase en su persona a cada uno de los señores Concejales, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean, por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante a cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe, en Val de San Martín, a diez de abril de mil novecientos veintiuno.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.»

Y siendo Ud. uno de los Concejales declarados responsables, por lo que se halla comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en la forma dispuesta en el art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiéndole que, si en el término de ocho días no satisface el total débito que al pie se detalla, se procederá al embargo y venta de bienes.

Val de San Martín, 10 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a facilitar la comisión, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Suscripción al «Boletín Oficial» de los años 1913 14 y 15.

Débito que se persigue en el expediente liquidado.....	90 pesetas.
Dietas devengadas hasta la fecha.....	190 —
Reintegro.....	12 —
Total.....	292 —

Sres. D. Bienvenido Train, Martín Lechón, Victoriano Lorente, Escolástico Lechón, Constancio Ruiz y Alejandro Pardos.

Por el Agente ejecutivo que suscribe, se ha practicado con fecha de hoy la providencia siguiente:

«Vista la resolución dictada por la Excm. Diputación provincial, contenida en el acuerdo que queda unido a este expediente, procedáse contra los bienes particulares de los Concejales que expresa la diligencia cabeza del mismo, conforme a lo que determina el art. 15 del Real decreto de 3 de mayo de 1892 y la regla 2.ª del apartado F del artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; a cuyo fin, requiérase en su persona a cada uno de los señores Concejales para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A de la citada Instrucción, satisfagan el remanente del descubierto certificado; apercibiéndoles de que, en otro caso, procederé al embargo de los que posean, por el orden que establece el art. 68 de la misma Instrucción y en cantidad bastante a cubrir el principal, dietas y gastos de procedimiento. Lo proveyó el Agente ejecutivo que suscribe, en Val de San Martín, a diez de abril de mil novecientos veintiuno.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.»

Y siendo usted uno de los Concejales declarados responsables, por lo que se halla comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, se la notifico en la forma dispuesta en el art. 141 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, advirtiéndole que, si en el término de ocho días no satisface el total débito que al pie se detalla, se procederá al embargo y venta de bienes.

Val de San Martín, 10 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.

Y habiéndose negado el Sr. Alcalde a facilitar la comisión, se les notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Intereses de demora del año 1917 y 1918.

Débito que se persigue en el expediente	140'82 pesetas.	
— liquidado.....	224	—
Diets devengadas hasta la fecha.....	20	—
Reintegro.....	384'82	—
Total.....	384'82	—

Sres. D. Martín Lechón, Victoriano Lorente, Constancio Ruiz, Constancio Bonza, Lorenzo Blasco y Marcelino Blasco.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.546.

Alconchel de Ariza

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de diez días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo por todos los conceptos, sea cual fuere su naturaleza; en la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo se estimará que se hallan conformes con la evaluación que se les practique por las Comisiones dichas de conformidad con el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Alconchel de Ariza, 26 de abril de 1921.—El Alcalde, Eusebio Hernández.

Núm. 1.549.

Belmonte de Calatayud.

Declarados prófugos los mozos Sixto García Ferrer, número cinco del sorteo, y Faustino Catalán Sanz, número doce, se les notifica dicha resolución, y se les cita para que comparezcan ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia para el día 10 del próximo mes de mayo, a las diez de la mañana, por si tienen que hacer alguna alegación o reclamación.

Belmonte de Calatayud, 27 de abril de 1921.—El Alcalde, Tomás Pellejero.

Núm. 1.542.

Cunchillos.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de ochocientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los que deseen solicitarla, deberán presentar la solicitud en el término de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, debiendo advertir que se halla desempeñada interinamente a satisfacción de este Ayuntamiento.

Cunchillos, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Raimundo Aznar.

Desde el día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedarán expuestos al público, en la se-

cretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial y lista cobratoria de edificios y solares, por término de ocho días.

Cunchillos, 25 de abril de 1921.—El Alcalde, Raimundo Aznar.

Núm. 1.564.

Illueca.

En los días 29 y 30 del actual y horas de ocho a doce de la mañana, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el 1.º y 2.º trimestres del repartimiento de utilidades del año 1920-21; cobrándose el segundo período de los mismos, los días 12 y 13 del próximo mes de mayo, a las mismas horas y en el expresado local.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Illueca, 27 de abril de 1921.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.521.

GONZALEZ SIMON, Antonio; de unos cuarenta años, estatura regular, más bien bajo, y

SABANDO JUANA; manceba de aquél, de oficio quincalleros ambulantes; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Soria, a fin de notificarles auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirles en prisión provisional en sumario que con el número ochenta y nueve de mil novecientos veinte se les sigue sobre harto de lana.

Núm. 1.543.

MAZAN PESCADOR, Jesús; hijo de Jorge y Elvira, natural de Zaragoza, soltero, de profesión comerciante, veintisiete años de edad, estatura 1'618 m. pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente ancha; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Caja Recluta de Tafalla, número setenta y siete, Don José Rodríguez, residente en esta Plaza.

Tafalla, trece de abril de mil novecientos veintiuno. El Teniente Juez instructor, José Rodríguez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.538.

Zaragoza.—San Pablo.

Comisaría de la quiebra de D. Manuel Catalán.

D. José María Bermejo y Castillo, Comisario de la quiebra de D. Manuel Catalán;

En virtud del presente se cita al quebrado D. Manuel Catalán, cuyo paradero se desconoce, y a los

acreedores de éste que puedan existir sin tener conocimiento de ellos el Juzgado, a la primera Junta de acreedores para los fines determinados en el Código de Comercio, artículo mil sesenta y tres, y ley de Enjuiciamiento civil, artículo mil trescientos cuarenta y dos, para cuya celebración he señalado el día doce de mayo próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala-audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia.

Se hace presente que al quebrado D. Mangel Catalán se le cita por este medio, según dispone el artículo mil ciento noventa y siete de la citada Ley, y que si no concurre, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y a los acreedores desconocidos de dicho quebrado, que han de concurrir a la Junta con el título de su crédito: sin cuyo requisito no serán admitidos, y que si comparecen con representación ajena, ésta deberá exhibir poder bastante en el acto de la Junta, y que si así no lo verifican, les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de abril de mil nove-

cientos veintiuno.—José M.^a Bermejo.—Ante mí, El Secretario, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Sigüenza.

Feria.

Por el presente se hace público, para conocimiento de todos los ganaderos que quieran concurrir a las ferias que se han de celebrar en esta ciudad del 15 al 20 de mayo próximo, que además de la obligación que tienen de ir provistos de la correspondiente guía sanitaria de sus ganados, tienen también la de pagar a este Ayuntamiento el arbitrio municipal establecido sobre los puestos de feria, con arreglo a la tarifa siguiente:

Por cada cabeza de ganado caballar, mular, asnal y vacuno, 0'25 pesetas.

Por id. de id. de cerda, 0'10 id.

Por id. de id. de lanar y cabrío, 0'05 id.

Sigüenza, 23 de abril de 1921.—El Alcalde, Elías Hernández.

Núm. 1.544.

Compañía de los caminos de Hierro del Norte de España.

Por no presentarse sus consignatarios a recogerlas, y en virtud de lo que se dispone en las Reales órdenes de 9 y 11 de mayo de 1917 del Ministerio de Fomento, se anuncia la venta en pública primera subasta de las expediciones que a continuación se expresan:

Número de las expediciones.	PROCEDENCIA	Número de bultos.	MERCANCIAS	Peso.	Fecha de expedición.	Fecha de llegada.	REMITENTE	CONSIGNATARIO
GRAN VELOCIDAD								
96.612	San Sebastián.	1	Zapatos.....	0'600	20- 8-20	22- 9-20	Peret.....	Peret.
4.703	Tarazona.....	1	Calzado.....	0'500	18- 8-20	18- 8-20	Zorraquino.....	Zorraquino.
146797	Barcelona.....	1	Gemelos.....	2'200	14- 9-20	14- 8-20	Campos.....	Campos.
PEQUEÑA VELOCIDAD								
1.853	Cenicero.....	2	Barriles vacíos..	30	28- 6-20	»	Moreno.....	Salas.
1.231	Binefar.....	5	Envases.....	10	19- 4-20	»	Laguna.....	Montolva.
8.439	Manresa.....	1	Drogas.....	74	28- 4-20	»	Galve.....	Auva.
1.958	Borja.....	12	Barriles vacíos..	399	8-10-20	»	Dominguez.....	El mismo.
21.814	Valencia.....	1	Drogas.....	50	29- 5-20	»	Vilaret.....	Chóliz.
4.812	Cistierna.....	1	Envases.....	28	9-10-20	»	Tourón.....	Briz.
3.461	Barbastro.....	7	Garrafas vacías..	25	28- 6-20	»	Costa.....	Lorda.
1.908	Olite.....	1	Accesorios.....	42	14-10-20	»	Ayuntamiento...	Sanz.
15.294	Lérida.....	1	Pelo.....	20	29- 6-20	»	Vera.....	El mismo.
4.695	Miranda.....	1	S/c vacíos.....	3	9- 7-20	»	Pinedo.....	Insausti.
2.472	Vitoria.....	3	B. vacíos.....	18	7- 8-20	»	Achierra.....	Bayo.
1.737	Villafranca.....	1	Envases.....	12	11- 8-20	»	Muñoz.....	Briz.
2.007	Zarauz.....	1	Quincalla.....	17	2- 9-20	»	Asín.....	Artigas.
682	Pamplona D. C.	1	Tejidos.....	38	3- 9-20	»	Gavin.....	Villarroya.
5.299	Jaca.....	1	Cestas.....	20	9- 9-20	»	Gil.....	Pérez.
2.352	Monzón.....	6	Tierra.....	315	10- 9-20	»	Recula.....	Oliván.
2.358	Id.....	15	Id.....	825	10- 9-20	»	Sebastián.....	G. Abril.
21.843	Vitoria.....	1	Cestos.....	17	11- 9-20	»	Blasco.....	Menas.
2.278	Monzón.....	4	Bidones.....	45	13- 9-20	»	Giral.....	Laurada.
2.383	Id.....	22	Tierra.....	1.210	14- 9-20	»	Labastida.....	Oliván.
58.342	Barcelona.....	1	Acidos.....	42	17- 9-20	»	Ramirez.....	El mismo.
71.739	Bilbao.....	1	Madera.....	15	28- 9-20	»	Bravo.....	Diego.
244	Recajo.....	2	Lotas.....	53	1-10-20	»	Agrícola.....	Marcuello.
5.868	Jaca.....	1	Id.....	10	2-10-20	»	Esparza.....	Capitán.
18.264	Calahorra.....	1	Id.....	15	4-10-20	»	Gaspar.....	Coairán.
936	Poleñino.....	1	Botellas.....	50	8-10-20	»	Malo.....	Vitoria.

La que se efectuará el día 10 de mayo, a las diez de la mañana, en las oficinas del señor Jefe de estación del Arrabal.

Zaragoza, 28 de abril de 1921.—El Jefe de estación principal, Simón Mate.